

BOLETIN OFICIAL.

San José, Julio 13 de 1874.

PODER JUDICIAL.

REMATES.

CARTEL.

A las doce del día veintitres del presente mes, se venderán por este Juzgado en la puerta del mismo y en el mejor postor, trescientas cuarenta y seis manzanas seiscientos noventa y dos varas cuadradas de terreno baldío, situado en Crfo jurisdicción de Pacaca, Distrito 3º Canton 2º de esta Provincia, denunciado por el Señor Guillermo Marin; y valorado á cien pesos caballería. Sus linderos son: por el Norte, con terrenos baldíos y del Señor Matías Quirós; y por los demas rumbos terrenos baldíos. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hiéieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Julio 2 de 1874.

EZEQUIEL HERRERA.

Pedro U. Castro.—Manuel Cañas.

A las doce del día treinta del corriente se rematarán en este Despacho y en el mejor postor, un potrero constante de manzana y media, sito en el barrio de San Antonio de los Desamparados, Distrito 1º Canton 3º de esta Provincia, que linda: al Norte, con terreno de María Zuñiga y Hermenegildo Díaz, río Damas en medio; al Sur, con potrero de Procopio Delgado; al Este, potrero de Andres Naranjo; y al Oeste, la calle que va para el salitral: vale cuatrocientos cincuenta pesos.—Pertenece á la mortal de la Señora Manuela Madrigal, y se vende á pedimento de los Señores Juana y Secundina Alvarado y Madrigal, la primera con la autorizacion de su marido Francisco Fernandez, Don Benito Serrano como curador de la menor Manuela Garvanzo; y Don Elias Jimenez como apoderado de Nicenor Garvanzo; todos mayores de edad, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, y todos vecinos de los Desamparados, con excepcion de los dos últimos Sr. Serrano y Sr. Jimenez, que son pasantes en derecho y de este vecindario: y con citacion de los demas interesados: y se vende por no admitir cómoda division, previa informacion de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Julio 9 de 1874.

José M. Acosta.

Bruno Carbonero.—Andrés Benegas.

1.

A las doce del día treinta y uno del corriente Julio se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor los bienes siguientes:—Diez y seis y media mancuernas frazadas, estampadas, de lana á cinco pesos mancuerna \$82.50.—Once mancuernas frazadas de lana coloradas á cuatro pesos mancuerna \$ 44. Cinco y

media mancuernas frazadas de lana coloradas á tres pesos mancuerna \$16.50. Una pieza casimir 20 $\frac{5}{8}$ metro [ó 22 yardas.] veinte y tres décimos metro á un peso cincuenta centavos metro \$30.45. Zarazas anchas, veinte y cuatro piezas, fondo blanco, de veinte y cinco yardas cada pieza, á un real fuerte yarda \$75. Veinte y nueve piezas zarazas anchas fondo oscuro, de veinte y cinco yardas cada pieza, á un real fuerte yarda \$90.62½. Treinta y dos piezas zarazas angostas de veintiocho á treinta yardas cada una, á tres pesos pieza \$96. Dos piezas casimir con treinta y dos metros, á un peso cincuenta centavos metro \$48. Ciento noventa y seis docenas gargantillas de cristal á sesenta centavos docena \$117.60. Catorce garrafones pimienta negra con peso bruto de trescientas treinta y siete libras, á quince centavos libra, peso bruto \$50.55.—Tres sacos pimienta negra con peso bruto de doscientas sesenta y nueve libras, á diez centavos libra, peso bruto \$26.90. Doce garrafones jamaica, con peso bruto de trescientas seis libras, á quince centavos libra \$16.60. Quince garrafones clavos de olor con trescientas noventa y tres libras, peso bruto, á veinte centavos libra \$78.60. Quince garrafones eneldo con trescientas setenta y cuatro libras, peso bruto, á diez centavos libra \$37.40. Treinta y dos garrafones vinagre, como de dos galones, á dos pesos y medio garrafon \$ 80. Siete paquetes papel de carta, con el timbre CP. Roesler á un peso paquete \$7.—Dos paquetes papel de facturas con el mismo timbre, á un peso paquete \$2. Una partida de viñetas para botellas de vino del Bhin, en un peso \$1. Ocho piezas lanillas, seiscientos cuarenta y cinco y media varas de berlin, quinientas ocho y cuarta varas, á diez y ocho centavos vara \$91.48. Ocho piezas lanillas cuarentas ochenta y cuatro y medianas de Berlin, trescientas ochenta y una y cuarta varas, á veinte y cinco centavos vara \$95.30. Un fardo CPR Nº 162, con veinte y seis piezas zarazas anchas, de veinte y cuatro á veinte y cinco yardas cada una, á tres pesos pieza \$78.—Un fardo C.P.R. Nº 175, con cincuenta piezas zarazas anchas, de veinticuatro á veinticinco yardas cada una, á tres pesos pieza \$150. Un fardo C.P.R. Nº 169, con cincuenta piezas sarazas angostas, de veinte y ocho á treinta yardas cju, á tres pesos pieza \$150. Noventa y una piezas de á una docena, pañuelos de algodón á un peso setenta y cinco centavos docena \$159.25. Un fardo C.P.R. Nº 195 con veinte mancuernas de frazadas de lana estampadas, á

cinco pesos mancuerna \$100. Un fardo CPR Nº 166, con cuarenta y nueve piezas de zarazas anchas, de veinte y cuatro á veinte y cinco yardas cju, á tres pesos pieza \$147. Setenta y dos docenas bandas de lana, á tres pesos docena \$216. Dos libras seda negra á tres pesos libra \$6. Veinte y seis y media docenas de cortaplumas, á un peso docena \$26.50. Tres docenas tijeras á veinte y cinco centavos docena 75 centavos. Un fardo CPR Nº 190, con veinte mancuernas frazadas de lana estampadas, á cinco pesos mancuerna \$100. Un fardo CPR Nº 196, del mismo contenido y del mismo precio, \$100. Un fardo CPR Nº 176 con cincuenta piezas saraza anchas de 22 á 25 yardas cju á tres pesos pieza \$150. Un fardo CPR Nº 163 con veinte y seis piezas sarazas anchas de 24 á 25 yardas cju á tres pesos pieza \$78. Un fardo CPR Nº 164, con cincuenta piezas zarazas anchas, de 24 á 25 yardas cju á tres pesos pieza, \$150. Un fardo CPR Nº 168, con cuarenta y ocho piezas zarazas anchas de 24 á 25 yardas cju, á tres pesos pieza, \$144.—Un fardo CPR Nº 177, con cincuenta piezas zarazas anchas, de 24 á 25 yardas cju á tres pesos pieza, \$150. Un fardo CPR Nº 194, con veinte mancuernas de frazadas de lana estampadas á cinco pesos mancuerna, \$100. Un fardo CPR Nº 173, con cincuenta piezas de sarazas angostas 28:30 pulds. cju, á tres pesos pieza \$150. Un fardo CPR Nº 178 con 50 piezas de zarazas anchas, de 24 á 25 yardas cju á tres pesos pieza \$150: 7 cajas. 20½ y 5 blts. siete cajas veinte medias y cinco enteras botellas de vino champafia, á diez pesos docena de botellas enteras \$82.25. Diez latas arenques en sal, á veinte y cinco centavos lata, \$2.50. Una caja de té, una caja con treinta y cinco libras á treinta y cinco centavos libra \$12.25. Una caja de té con treinta libras, á treinta y cinco centavos libra, \$10.50. 81 paquetes, ochenta y un paquetes de mechas á setenta y cinco centavos paquete \$60.75.—Ciento cinco lazos de corbatas á \$1.25 docena \$10.94 Un anillo de oro de dos pesos \$2.00. Un barril de cerveza negra en mal estado, en quince pesos \$15. 7 garrafones vino morela á cinco pesos cada uno \$35. Nueve garrafones vino agrio, á dos pesos garrafon \$18. Dos docenas bandas de lana, á tres pesos docena \$6. Cinco barriles cerveza blanca, en mal estado, á quince pesos barril \$75. Siete palas de acero á dos pesos cada una, \$14 C. 37-83.10½. Dichos bienes pertenecen á la mortal de Don Carlos Roesler, y se venden á pedimento de Don

Frederico Lahmann, mayor de edad, comerciante y vecino de esta Ciudad, en su carácter de Cónsul del Imperio Aleman, previa informacion de necesidad. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, Julio 7 de 1874.

José M. Acosta.

J.A.M. Chamorro. Bruno Carbonero. 1.

A las doce del martes veintinueve del corriente se rematará en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad una casa con el sitio en que está ubicada, de manzana y cuarto mas ó menos, siendo la casa de doce varas de frente por seis de fondo, con su corredor y un cuarto; construida de adobes y madera labrada; no el cuarto que es de madera redonda y cubierta de teja; linda: por el Norte, con propiedad del Señor Candelario Alvarado; por el Sur, con id. del Señor Vicente Castro, calle en medio; al Este, con idem de Juan Maria Santa María y Ramon Carbajal; y al Oeste, con id. del Señor Ramon Gonzalez y Juan Manuel Herra. Esta finca está situada en el barrio de Concepcion, cuarto Distrito del primer Canton de esta Provincia; está valorada en trescientos cincuenta pesos. Pertenece al Señor Juan Prudencio Alvarado, y se vende de orden de este Juzgado para pagar á sus acreedores Señores Ramon Fernandez y Manuel Araya. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo arreglada á derecho.

Juzgado 1º Alajuela, á las cuatro de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

C. GUERRA.

Fernando M. de Oca. Anselmo Calvo. 1.

A las doce del lunes tres del entrante mes de Agosto, en la puerta principal de la casa de Don Cipriano Gonzalez y en el mejor postor, se rematarán las dos fincas siguientes.—Una casa de habitacion, en mal estado, de nueve varas de frente y siete de fondo próximamente, con corredor y cocina, y el terreno en que está ubicada, de un octavo de manzana, mas ó menos, sito en el barrio de Santiago, tercer distrito, primer canton de esta Provincia, lindante: al Norte, este con terreno de la finada Vicenta Gonzalez; al Sur, calle de por medio, con terreno de Emigdia Quesada; y al Oeste, terreno de esta mortal, legado por la finada á Casimiro Gonzalez, valorado todo, casa y sitio, en ciento cuarenta pesos.—Un terre-

no de potrero, de tres cuartos manzana, mas ó menos, sito en el barrio de Santiago, distrito y canton expresado en la finca anterior, lindante al Norte y parte al Este, terreno del Señor Procopio Ocampo; al Sur y Oeste terreno de la Señora Paula Cordero; y en parte al Este, terreno de la finada Vicente Gonzalez, valorado con su entrada correspondiente, en ciento ochenta pesos.—Dichas fincas pertenecen á la mortual de la Señora Basilia Gonzalez y Zamora, y se venden en hasta pública de orden de este Juzgado, á solicitud de las partes, para pagar las costas y mandas testamentarias.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalado, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario Alajuela á las tres de la tarde del día seis de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

INOCENTE GONZALEZ.

Manuel de J. Soto.—Cipriano Muñoz.

A las doce del día veintiuno del entrante julio se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, las fincas siguientes: Una casa de doce varas de frente y seis de fondo, una cocina construida en el corredor de la misma casa, ubicada en solar de doce varas de frente y de treinta y nueve varas de largo de Norte á Sur, situado en el barrio de la Laguna de esta Ciudad, Distrito y Canton primero de esta Provincia, lindante al Norte, solar de la Señora Estefana Povedo; al Sur, calle de Minerva en medio, casa de Don Luis Müller; al Este, casa y solar de la Señora Concepcion Araya; y al Oeste, casa y solar del Señor Vicente Araya. Finca inscrita en el Registro de la propiedad, tomo trigésimo octavo, folio quinientos cincuenta y siete, "Oriental", inscripción número dos; valorada en tres mil pesos. Una casa con el solar en que está ubicada, constante la casa de cinco y tres cuartos varas de frente, y como nueve de fondo, y el solar como de trescientas veinte y cinco varas cuadradas, bajo los linderos siguientes: al Norte, calle en medio, con casa del Señor Jesus Maria Quirós; al Sur, calle en medio, con casa y solar de Don Luis Müller; al Este, con casa y solar de la Señora Estefana Fonseca y de Don José Quirós; y al Oeste, con casa y solar de la Señora Jesus Araya; y un solar constante de ciento quince varas cuadradas, que linda al Norte, calle en medio, con casa del Señor Jesus Maria Quirós; al Sur, con solar de la Sra. Jesus Araya; al Este, con el solar arriba descrito; y al Oeste, con casa y solar de Maria Calvo; cuyas dos fincas forman hoy una sola, inscrita en el Registro de la propiedad, tomo cuadragésimo segundo, folios ciento treinta y cinco, y ciento treinta y nueve, fincas números tres mil setecientos cuarenta y cinco, y tres mil setecientos cuarenta y seis, "Oriental", inscripciones número

dos; cuyas dos fincas están valoradas en ochocientos pesos \$800. Un patio de ocho varas de frente y seis de fondo, una casa de igual frente y seis varas de fondo, y un solar de ocho varas de frente y cuarenta y tres de fondo, situado en el Cuartel de la Laguna de esta Ciudad, Distrito primero, Canton primero de esta Provincia, lindantes al Norte, solar de Don José Quirós; al Sur, casa y solar de Luis Müller, calle en medio; al Este, casa y solar de Don José Quirós; y Oeste, casa y solar de Don Julio Gallert; valorado todo en mil doscientos pesos \$1,200. Inscrita en el Registro de la propiedad, tomo cuadragésimo segundo, folio ciento cuarenta y cuatro, finca número tres mil setecientos cuarenta y siete, "Oriental", inscripción número cinco. Estos bienes pertenecen á la mortual de Don José Francisco Quirós, mayor de edad, arquitecto, y vecino que fué de esta Ciudad, y se venden á pedimento de Don Ramon Espinach, mayor de edad, hacendado, y vecino de la Ciudad de Cartago, como apoderado y en representación de Doña Maria Ortiz y Martinez, viuda, por sí y como tutor de su menor hija Maria del Carmen Quirós y Ortiz, soltera; de Don José Quirós y Ortiz, de treinta y cuatro años de edad, y de Doña Carolina Quirós y Ortiz, de veinte y seis años de edad, soltera, todos vecinos de la Ciudad de Cadiz (en España), de oficios domésticos las mujeres, y el varon marplatista; y se vende, previa informacion de utilidad y necesidad, para pagar costas, deudas y mandas de la referida mortual. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, Junio 3 de 1874.

José Mº Acosta.

Juan B. Muñoz. Bruno Carbonero.

A las doce del día treinta de los corrientes se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: Una vaca alazana, estimada en veinticinco pesos. Un ternero en catorce pesos. Uno idem, hoscó, en diez y siete pesos. Una yunta de bueyes, en ciento dos pesos. Un novillo hoscó, en veinticinco pesos. Una vaca albardilla, careta, en treinta y cuatro pesos. Una id. hoscá, oscura, en veinticinco pesos. Una id. barrosa, manchada parida, en treinta pesos; y una vaquilla alazana, en veinte pesos. Estos animales pertenecen á la mortual de la Señora Basilia Perez, y se venden á instancia de las partes interesadas para pagar costas y gastos de la misma. Quien quisiere hacer propuesta que ocurra.

Juzgado civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.—Cartago, Julio tres de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SAENZ.

R. Escalante.—F. Meneses.

1.

A las doce del día diez y seis de Julio próximo entrante, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una mula parda apre-

ciada en cuarenta pesos, y otra id. doradilla en treinta y cinco pesos. Estos animales pertenecen á la sociedad de los Señores Manuel Arriola y Encarnación Morales, y se venden á solicitud de los mismos. Quien quisiere hacer propuesta comparezca que se le admitirá.

Juzgado Civil en 1ª Instancia. Cartago, Junio veintiseis de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SAENZ.

Joaq. Padilla.—H. Meneses.

No habiendo tenido efecto el remate del terreno y derecho á que se refiere el aviso que corre en el Boletín Oficial correspondiente al diez y ocho de Mayo próximo pasado dictado por esta autoridad, cuyo remate se refiere á un terreno y derecho á los bienes de la testamentaria del finado José Trinidad Rojas y Montero, que fué vecino de este canton, señalaré nuevamente las once del día quince del mes de Julio próximo entrante para la ejecución de dicho remate.

Juzgado Unico Constitucional. Santiago á las diez del día quince de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

JOSÉ HERRERA.

Pedro Morales.—Felipe Murin.

A las doce del día catorce del próximo entrante Julio, se ha de rematar en el mejor postor, en las puertas de este Juzgado, la finca siguiente: un terreno de potrero, situado en el barrio de la Cruza de esta ciudad, distrito octavo, canton primero de esta Provincia, constante como de dos manzanas ó poco menos y lindante: al Norte, calle en medio, potrero de Rafaela y Juliana Blanco; al Sur, la Carretera Nacional en medio, potrero de José Ana Herrera; al Este, cafetal de la misma testamentaria de Simon Duran; y al Oeste, calle en medio, terreno de Rafaela Jimenez. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento seis, folio ciento noventa y cinco, finca número nueve mil doscientos cincuenta y ocho, "Oriental", inscripción número uno. Está valorado en novecientos pesos, y se vende para el pago de deudas y costas causadas en la mortual del Señor Simon Duran, á quien pertenece, á pedimento del Señor Licenciado Don Juan José Ulloa y la Señora Josefa Arias, el primero mayor de edad, profesor de Derecho y albacea en dicha mortual; y la segunda, también mayor, oficios domésticos, viuda del Señor Duran y ambos de este vecindario. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, 30 de Junio de 1874.

JOSÉ Mº ACOSTA.

Andres Benegus.—Bruno Carbonero.

2.

A las doce del día trece del entrante Julio se rematará en el mejor postor una casa habitación de horcones y madera labrada, forrada en tabla, cubierta con teja y compuesta de un cañon como de trece varas de largo, por seis de ancho, con un corredor al frente en toda su extension, y otro igual al lado atras, en el cual hay dos cuartos uno para dormitorio y el otro para guardar granos, ubicada en un sitio como de doce manzanas de pastos, superficie ladera y lindante: al Norte, con terreno de esta mortual en favor del cual hay establecida una servidumbre pasiva de entrada y salida franca bajo tranqueras por este terreno y en favor del colindante expresado: al

Sur, con terrenos de Don Justo Flores y Pio Duarte; al Este, con el mismo terreno del expresado Señor Flores; y al Oeste, con potrero de Don Ramon Gonzalez, sita dicha finca en el "Carrión" Barrio de la Concepcion de esta Ciudad, cuarto distrito del primer canton de esta Provincia, y cuya finca está valorada en mil trescientos pesos, y se ha de vender á la hora fijada en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad. Pertenecen á la mortual del Señor Manuel Araya, y se vende para el pago de deudas, previa informacion de necesidad y utilidad y de consentimiento de las partes en dicha mortual. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario Alajuela á las cuatro de la tarde del veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

RAFAEL FLORES.

Anselmo Calvo.—Antonio Gonzalez.

2.

A las doce del día veinticuatro del corriente mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: Un solar situado en esta ciudad, en el distrito del Este, canton unico de la misma, que mide veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, con una casita de paja en el ubicada, lindante: al Norte, con el Estero; al Sur, calle de por medio, con casa de la Señora Nicolasa (cuyo apellido se ignora); al Este, con solar de Don Romualdo Paniagua; y al Oeste, con casa de la Señora Inocente Esquivel, calle de por medio, valorado en ciento ochenta pesos (\$ 180-00). Un solar situado en la "Pitahaya", de esta jurisdiccion, constante de un cuarto de manzana, con un rancho en el ubicado y un pozo de agua dulce, valorado en diez y siete pesos (\$ 17-00). Nueve cargas de sal en veinte pesos veinticinco centavos (\$ 20-25 cs). Dos pallas grandes, en cien pesos (\$ 100-00). Tres peroles pequeños y una olla de fierro en diez y ocho pesos cincuenta centavos (\$ 18-50 cs). Una yunta de bueyes de tamaño regular uno barroso y otro negro, ochenta y cinco pesos (\$ 85-00). Dos pulas de madera y una batea de sacar sal, en dos pesos (\$ 2-00). Un peine que pertenece á un tren de salinas, y un pozo de jagüey, en cuatro pesos (\$ 4-00). Estos bienes pertenecen al Señor Juan Lopez; y se venden de orden de este Juzgado para pagar á su acreedor Don Juan Bautista Mata, cantidad de pesos que le adeuda. Quien quisiere hacer postura por ellos, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado unico Constitucional de Puntarenas.—A las once de la mañana del día tres de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

ANDRES BOZA.

Ezequiel Mata.—Luciano Soto R.

2.

A las doce del día veinte y nueve de Julio próximo entrante, se rematarán en este Despacho, las dos fincas siguientes, situadas en el cuartel de la Merced de esta Ciudad, Distrito segundo, Canton primero de esta Provincia: 1ª Una casa constante de nueve y media varas de frente y de veintiseis de fondo, con el solar del mismo frente y de cincuenta varas de fondo, todo poco mas ó menos, que tiene por linderos: al Norte, casa y solar que á continuación se describe: al Sur, casas y solares de Don Andres Coronado y Don Leon Otárola; al Este, calle en medio, la plaza nueva de la Artillería; y al Oeste, solar de Don Sebastian Jimenez; valorada esta finca en dos mil, trescientos pesos. 2ª Otra casa como de siete varas de frente y de veintiseis varas de fondo, con su

solar del mismo frente y como de cincuenta varas de fondo, que tiene por linderos: al Norte, solar de la testamentaria de Gertrudis Ramirez; al Sur, casa y solar deslindados anteriormente; al Este, calle en medio, la plaza nueva de la Artillería; y al Oeste, solar de Don Sebastián Jimenez, valorada esta finca en mil trescientos pesos. Estas fincas están inscritas en el Registro de la propiedad, tomo ciento cuatro, folios cuatrocientos tres y cuatrocientos cinco, fincas números ocho mil setecientos setenta y seis y ocho mil setecientos setenta y siete. "Oriental," inscripción número uno. Pertenecen a la testamentaria de Doña Gertrudis Ramirez, y se venden previa información de necesidad y utilidad, a pedimento de los herederos mayores Don Ricardo, Don Rafael y Doña Filomena Alpizar y Ramirez, esta última autorizada por su marido Don Rafael Alpizar, de Don Tomas Gutiérrez como tutor dativo de los menores Jesus, Matilde e Ignacia Alpizar y Ramirez, Don Tomas Gutiérrez, y de Don Adan Montes de Oca como representante legal del viudo ausente Don Próspero Montes de Oca y de los menores Faustino y Ramon Montes de Oca y Ramirez. Todos los expresados de este vecindario: los petentes mayores de edad, las mujeres de ocupaciones domésticas y de los varones el primero Licenciado Geometra, el Señor Gutiérrez agricultor y los demas artesanos. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio de la Provincia de San José, á 22 de Junio de 1874.

JOSÉ M^a ACOSTA.

J. A. Chamorro M.—Andrés Benegas.

A las doce del día martes veinte y uno del corriente y en la puerta de este Juzgado, se rematará en el mejor postor, un terreno como de solar y medio, situado en la quebrada de "Las Catalinas" junto de esta villa distrito 1º entre 2º de esta provincia lindante al Norte, propiedad de los Señores Simplicio Sardi y Nereo Herrera; al Sur calle en medio propiedades de Joaquín Asofeifa y José Ovaras; al Este, id. de Eugenio Alvarez y quebrada de las Catalinas, en medio; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Joaquín Asofeifa, inscrito en el registro de la propiedad, tomo nonagésimo octavo, folio quinientos veinte y uno, finca número nueve mil ciento veinte y cinco, "Oriental," inscripción número uno, valorado en sesenta y cinco pesos; y se venden a pedimento de partes interesadas en la mortual de Señor Clemente Pórras para pagar las costas deudas y mandas del quinto. Las partes son Micaela Madrizal viuda, José, Jesus, Liranza, Petronila, José M^a y Geoveva Pórra y Don José Rojas representante de los menores. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º constitucional de la villa de Escazú, á las cuatro de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

CLETO LÓPEZ.

Antonio Sosa.—Lorenzo Montes.

1.

A las doce del día miércoles veinte y dos del corriente mes de Julio, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, un caballo reñto de andadura, de la propiedad de S. Cándido Varela, mayor de edad agricultor y vecino de Guadalupe, cuyo caballo está valorado en la cantidad de veinte y siete pesos; y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución para pagar cantidad de pesos á su acreedor Jesus Barbosa. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Militar. San José á la una de la tarde del día cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

ROMCALDO SEGURA.

Pio Monge.—Adolfo Gonzalez.

1.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demas interesados en el juicio de inventarios del finado Don Tomas Fernandez que fué vecino de esta Ciudad, al que se halla pendiente en este Juzgado, para que en el improrogable término de quince días se presenten á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º Constitucional. — San José, Julio 8 de 1874.

DIEGO CORRALES.

Higinio Muñoz.—Benito Duran.

RAFAEL ELIZONDO, Alcalde 3º Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derechos en la mortual del Señor Ramundo Cordero que fué vecino de esta Ciudad para que dentro del término de nueve días se presenten en este Juzgado á deducirlos.

San José, Julio 9 de 1874.

RAFAEL ELIZONDO.

José M. Astúa.—Gregorio Flores.

RAFAEL ELIZONDO, Alcalde 3º constitucional de esta ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derechos que deducir en la mortual de la Señora Carmen Cervantes, vecina que fué del barrio del Mojon de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, se presenten en este Juzgado á deducirlos.

San José, Julio 7 de 1874.

RAFAEL ELIZONDO.

José M. Astúa.—Gregorio Flores.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del Señor Nicolas Rivera, á cuya mortual se ha dado principio, para que en el término de quince días, se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos, pues los oíré y guardaré justicia.

Juzgado 2º constitucional de Cartago, Julio ocho de mil ochocientos setenta y cuatro.

MIGUEL BRENES.

Carlos Alvarado.—J. Alvarado

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que se crean con derecho á los bienes del finado Julian Cordero, á cuya mortual he dado principio, para que en el término de ley ocurran á este Juzgado á deducir sus derechos.

Juzgado único Constitucional. San Mateo, á las doce del día tres de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FÉLIX ORANDO.

José Rafael Ugarte.—Ciro Nacarro.

Habiendo dado principio al juicio de inventarios de la finada Vicenta Vargas y Ramirez, que fué de este vecindario, y esposa del Señor José Lobo, por el presente cito y emplazo á todas las personas interesadas en los bienes de dicha Señora, para que dentro de quince días, se presenten ante mí á deducir sus derechos, bajo la pena de ley si no lo verifican.

Juzgado único Constitucional. Santo Domingo, Julio seis de mil ochocientos setenta y cuatro.

RAFAEL ARCE.

N. Hidalgo.—Rafael Argüello.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Alejandro Soto contra quien he dictado el auto siguiente: Juzgado del Crimen en primera Instancia, Alajuela, á las diez del día seis de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—De conformidad con el artº 750, parte 3ª del Código General, se declara haber lugar á formación de causa, contra Alejandro Soto y Villalobos por el delito de herida grave perpetrado en la persona de Juan Miranda; y por cuanto el reo se halla ausente ignorándose de su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el perentorio término de nueve días para que se presente.—Anselmo Castro.—Jesus T. Sanabria. J. Jesus Ramos. En consecuencia, prevengo al reo se presente en la Cárcel de esta Ciudad en el perentorio término de nueve días, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, teniéndosele como tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Ciudad de Alajuela á las doce del día seis de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

ANSELMO CASTRO.

Jesus T. Sanabria.—Ramon Rodriguez.

Por el presente cito llamo, y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que se constituyan con derecho á los bienes que quedaron en la defunción del finado Jesus Araya, para que en el término de ley se presenten á deducir sus derechos; pues les oíré y les guardaré justicia.

Juzgado 1º Constitucional de la villa del Paraíso, Julio ocho de mil ochocientos setenta y cuatro.—A las cuatro de la tarde.

NICOLAS CHAVEZ.

S. Lopez.—J. M^a Cordero.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Gerardo Jimenez, contra quien he dictado auto motivado de prisión, por el delito de homicidio, con circunstancias de asesinato, perpetrado en la persona de Don Jorge Dewar. En consecuencia, prevengo al reo se presente en estas cárceles dentro del perentorio término de nueve días con apercibimiento de que si no lo hiciere así, se le declarará rebelde y se le juzgará como tal.—Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar de su paradero.

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia, Puntarenas, á las doce y media del día veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO L. ZAMORA.

Evaristo Méndez.—Uladiel Guevara.

Por el presente cito y emplazo á la reo ausente Soledad Aranda, contra quien he dictado auto motivado de prisión, por el delito de maltratamiento de obra, cometido en la persona de Trinidad Quintas.—En consecuencia prevengo á la reo se presente en estas cárceles, dentro del perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere así, se le declarará rebelde y se le juzgará como tal.—Los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender á la reo y presentármela, y las personas particulares de indicar el lugar de su paradero.

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia, Puntarenas, á las dos de la tarde del día veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO L. ZAMORA.

Evaristo Méndez.—Uladiel Guevara.

RAMON LOMBARDO.—Juez civil y de Comercio en primera Instancia de la Provincia de Alajuela.

Hago saber al Presbítero Don Juan Ignacio Corredor, que el Señor Don Juan Vicente Acosta, ha presentado un escrito ante esta autoridad, que con su proveído dice literalmente así:—"Señor Juez de 1ª Instancia civil de esta Provincia—Juan Vicente Acosta, mayor de edad, negociante y vecino de San Ramon, ante U. en actitud legal digo. —El Presbítero Don Juan Ignacio Corredor, mayor de edad, oficio el de su ministerio y notario de la República de Guatemala, otorgó en mi favor una escritura de venta de una casa y solar, sita en dicha población.—Fue otorgada la escritura en el año de 1867, ante el Alcalde 1º de mi domicilio Don José Zamora; y la venta como en seiscientos pesos.—Necesito hoy testimonio de dicha escritura sobre lo cual daré personalmente los mas informes necesarios y la necesito para hacerla inscribir en el Registro General de Hipotecas.—Inmediatamente á ignorarse el paradero del Señor Corredor, pido se notifique por medio de edicto en la Gaceta Oficial.—Por tanto.—A. U. pido que con previa citación tambien del Agente Fiscal, se sirva mandar dar, y darne el susodicho testimonio y renunciar las notificaciones que ocurran.—Es justa 3ª & 3ª—Alajuela Abril 29 de 1874.—Juan Vicente Acosta."—(Sigue la razon de recibido, otras diligencias y despues el auto que dice así:—Juzgado civil y de Comercio en primera Instancia, Alajuela á las once y media del día siete de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Señálase nuevamente para dar el testimonio pedido el día diez y seis del corriente mes confrontándose á las dos de la tarde, previa citación del Señor Agente Fiscal y del Presbítero Don Juan Ignacio Corredor, citándose á este por edictos que se publicarán en la Gaceta Oficial.—Ramon

Lombardo.—Dolores Ardon.—D. Rodríguez.
Dado en la ciudad de Alajuela á las seis y media del día nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juzgado civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.

RAMON LOMBARDO.

D. Rodríguez.—Anselmo Calvo.

RAMON LOMBARDO.—Juez civil y de Comercio en primera Instancia de esta Provincia.

Hago saber á las partes no conocidas que en la ejecución que siguió la casa Tinoco y Compañía contra el Señor José María Aguilar y Ramirez, se ha presentado un escrito que con su proveído dice literalmente así:—“Señor Juez civil y de Comercio—Rudecindo Rojas y Aguilar de calidades conocida en el expediente sobre liberación de una finca de mi propiedad del gravámen hipotecario constituido en favor del finado Don Florentino Alfaro, ante Ud. respetuosamente espongo: han transcurrido aun mas de sesenta días, por los que se emplazó á los interesados que se creyeran tener derechos que deducir, con motivo de la hipoteca relacionada, razon por la que de conformidad con el inciso 4º del artº 335 de la ley hipotecaria pido—A U., Señor Juez, se sirva emplazar por otros sesenta días á los interesados, de igual manera que anteriormente se ha practicado; y con el éxito del nuevo emplazamiento, proveer á mi solicitud en lo principal—Pido justicia y juro &c.—Renuncio la notificación del auto que recaiga.—Alajuela 6 de Mayo de 1874.—Rudecindo Rojas.—(Sigue la razon de recibido y comienza el auto que dice así).—Juzgado civil y de Comercio en primera Instancia.—Alajuela á la una de la tarde del día ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Cítese por segunda vez á las partes no conocidas en la ejecución que siguió la casa Tinoco y Compañía, contra el Señor José María Aguilar, por medio de edictos para que dentro de sesenta días á contar de la publicación del presente en adelante se presente á deducir sus derechos bajo los apercibimientos legales.—Ramon Lombardo.—Dolores Ardon.—D. Rodríguez.”

Dado en la ciudad de la Alajuela, á la una de la tarde del día seis de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juzgado civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.

RAMON LOMBARDO.

Dolores Ardon.—D. Rodríguez.

1.

EULOGIO SEBIANE.—Alcalde segundo Constitucional de la ciudad de San José.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que crean tener algun derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento del Señor Sebastian Jimenez, que fué mayor de edad, agricultor, casado y vecino de esta ciudad, para que en el perentorio término de quince días contados desde esta fecha se pre-

senten á deducirlos en la mortual á que he dado principio en este Despacho.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, á las ocho de la mañana del día cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

EULOGIO SEBIANE.

José María Castro.—F. Bendaño.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Trinidad Otárola, procesado por el delito de maltratamiento de obra en cuya causa he dictado el auto que sigue “Juzgado Único Constitucional. Santiago á las once del día veintidos de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—De conformidad con el artº 730 Código de Procedimientos, declarase haber lugar á formación de causa contra el reo ausente Trinidad Otárola, procesado por el delito de maltratamiento de obra en la persona de Candelaria Otárola; llámesele por un solo edicto señalándole el perentorio término de nueve días contados desde la publicación de este aviso, para que se presente, y prevengasele nombre defensor.” En consecuencia, prevengo al reo presente á la cárcel de este Canton dentro de nueve días perentorios; con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en el Canton del Puriscal á las dos de la tarde del día primero de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

JOSÉ HERRERA.

Procopio Alpizar.—José M. Herrera L.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes.

San José.—La del Dr. D. Rafael Saldivar.

Cartago.—La del Dr. D. José María Jimenez.

Heredia.—La del Dr. D. Antonio Pupo.

Alajuela.—La del Dr. Don Carlos Silva.

Agencia Unica Principal de Policía de la Provincia de Heredia.

En las fechas que siguen han sido presentados á esta Policía, como perdidos, los animales cuyos colores y marcas se expresan á continuación, para que las personas que se crean con derecho á dichos animales, ocurran á esta Oficina á legalizarlo dentro del término de ley, contado de la fecha del depósito.

Junio 13.—Una vaca hosca, manchada, camarona, con fierro sin haber podido hallar ni semejante á este en los libros de matrícula.

Id. 18.—Una yegua haya, con fierro figura de un número tres al reverso.

Id. 24.—Una yegua mora, salpicada, pequeña, parida, con el fierro semejante al nº 8 del Señor Don Joaquín Mendez vecino del Distrito del Centro de la Provincia de Alajuela. Id. una retinta, enjabonada, parida, con el fierro semejante al nº 334 del Señor José Chinchilla vecino del Distrito de Aserri, del Canton de Curridabat, de la Provincia de San José. Un caballo moro, sonto, con una oreja gacha, pijo, con fierro sin ser encontrado ni semejante á este en los libros de matrí-

cula. Un potro colorado, con un lucero en la frente, sin poder ser encontrado en los libros de matrícula el fierro de este. Un caballito rosillo, pequeño, con una peladura en la costilla, con fierro figura de una A. moyúscula mal hecha. Una yegua retinta, con una peladura en la cruz, con fierro sin haber podido hallar semejante á este en los libros de matrícula. Un caballo bayo, sin fierro. Un potro retinto, sin fierro. Un potro bayo, sin fierro. Una potrancia rosilla, pequeña, sin fierro. Una yegua mora, oreja gacha, con fierro figura de un número tres mal hecho. Una yegua retinta, con un lucero en la frente, las cuatro patas blancas, con el fierro semejante al nº 359 del Señor José Frutos Alfaro, vecino del Distrito de San Joaquín de esta Provincia de Heredia.

Julio 1º.—Una vaca hosca, negra, pequeña, parida, con el fierro semejante al nº 421 de la Señora Sixta Chacon, del Distrito de San Francisco de esta Provincia de Heredia.

Id. 4.—Una yegua mora, de buena andadura, con el fierro figura de una équis mal hecha. Un caballo rosillo, con dos fierros el primero sin haber podido ser encontrado en los libros de matrícula; y el segundo semejante al nº 900 del Señor Ilario Jimenez, del Distrito del Zapoté de San José. Una yegua mora, salpicada, con fierro sin poder hallar semejante á este en los libros de matrícula.—Una ternera sarda, con el fierro confuso. Una vaquilla alazana, sin poderle advertir fierro alguno.

Id. 7.—Un caballo retinto, nuevo de bonita figura, con unas pintas blancas en el espinazo, y un lucero blanco en la frente, con el fierro semejante al nº 158 del Señor José María Mora, vecino del Distrito del Sur de la Provincia de San José.

Id. 8.—Una vaquilla blanca, con fierro sin poder hallar semejante á este en los libros de matrícula.

Julio 10 de 1874.

B. BENAVIDES.

Jefatura Política del Canton de Escazú.

Con las fechas del margen se hallan en depósito los animales siguientes recogidos por la Policía.

Junio 18.—Un caballo rucio mosqueado, con una oreja gacha, con dos marcas, una en la pierna izquierda y otra en la paleta del mismo lado.

Id. 5.—Una yegua blanca, con una marca en el cuarto derecho.

Id. 25.—Un caballo blanco, con una marca.

Julio 2.—Un caballo viejo colorado, corto sordo, dos patas blancas, de andadura y marcado.

La persona que se crea con derecho á alguno de dichos animales, que se presente á legalizarlo en el término de la ley.

Julio 7 de 1874.

SANTOS AGUILAR.

TARIFA.

DEL HOTEL DE LA ESTACION.

Asistencia diaria, cama y mesa	\$ 2.
id. mensual	45.
id. sin cama	30.
Una comida	75.
Un almuerzo	75.
Desayuno	25.
Café por la noche	25.
Una cama por una noche	75.
Comidas á deshora ó fuera del	

Hotel, á precios convencionales.

Este establecimiento se hace cargo de toda clase de servicio, concierne á su ramo, por numeroso que sea, avisando con la debida anticipación; pues su nuevo propietario no ha omitido sacrificio alguno hasta conseguir un cocinero de primera clase y sirvientes expertos, á fin de proporcionar las mayores comodidades posibles á las personas que le honren con su asistencia.

Alajuela, 1º de Julio de 1874.

JOSÉ MARIA TORRES.

Gobernación de la Provincia de Alajuela, Julio ocho de mil ochocientos setenta cuatro.

Es conforme.

A. GONZALEZ.

IGNACIO BARQUERO A.
Secretario

2 v. 1

Al comercio.

Han presentado en esta Jefatura un bulto conteniendo corchos, el cual fué perdido por algun arriero en el verano próximo pasado, pues se encontró en la Carretera Nacional.—Su dueño puede mandar por él, comprobando la propiedad con la marca y el número.

Jefatura Política de Esparza.—Julio 5 de 1874.

Ceferino Rivera.

ANUNCIOS.

MELON!

En la Pulperia de la Flor, propiedad del que suscribe se ha recibido últimamente para expender por mayor y al menudeo, lo siguiente:

Semillas de melon.
Jamones ingleses.
Sardinias, superior clase.
Mantequilla en latas de 5 lbs.
Ciruelas y pasas.
Fideos finos.
Galleta de toda clase.
Encurtidos.
Conservas.
Garbanzos.
Almidon de yuca.
Velas de esmeralda y de olivo.
Betun de Masson.
Naipes superfinos.
Puros salvadoreños.
Cristalería.
Corchos—Pavilo.
Alforjas—Escobas.
Canastos grandes.
Patatas chinas y salvadoreñas.
Papel para envolver, y otra infinidad de artículos difícil de anunciar, todo fresco y de superior calidad.

San José, Julio 9 de 1874.

LINO ARAYA.

3 v. 1

Aviso.

En casa de Don Jaime Guell en el Laberinto, se compra el cuarto cupon de las Obligaciones Hipotecarias del Banco Rural.

El despacho estará abierto de 8 á 10 de la mañana todos los días y los sábados de 8 de la mañana á las 4 de la tarde.

Santiago Guell.

3 v.—1.

Aviso.

El que suscribe ha perdido tres certificaciones de acciones, del Banco Rural, números 25127 á 25129. Suplica á la persona que las haya encontrado se sirva remitírselas.

San José, Julio 9 de 1874.

ESTÉVAN MURILLO.

3—1.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.